

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Se deja expresa constancia que revisado tanto el expediente como el correo Institucional del Despacho y el Sistema de Gestión Judicial, no se encontró escrito de solicitud de remanentes.

NIDIA ISABEL POSADA MAZO

Asistente Judicial



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	Nº. 05 001 40 03 027 2020 00734 00
DEMANDANTE	INMOBILIARIA GÓMEZ Y ASOCIADOS S.A.
DEMANDADOS	Gloria Nancy Suárez Caicedo y Herederos Indeterminados de Margarita Caicedo.
PROCESO	Verbal (Restitución de Inmueble arrendado)
DECISIÓN	Terminación por Sustracción de materia. Sin Sentencia

Se allegan a las presentes diligencias la constancia de envío de citación para notificación personal; así mismo como la solicitud del edicto emplazatorio a las cuales no se le imprimirá trámite alguno toda vez que en escrito posterior, se solicita la terminación del proceso por carencia de objeto y/o retiro de la demanda.

Conforme a lo anterior y a lo manifestado por la apoderada demandante, mediante el escrito allegado donde informa al Despacho que la parte demandada restituyó el bien inmueble de forma voluntaria y que por lo tanto deja el proceso carente de objeto; razón por la cual, solicita el retiro de la demanda.

Visto lo anterior y, teniendo en cuenta que la restitución del bien inmueble que dio origen a la demanda de la referencia, la cual constituía el objeto de la mis-

ma, ya se llevó a cabo, observa el Despacho que es procedente ordenar la terminación de ésta por sustracción de materia.

Por lo tanto, el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín

RESUELVE:

PRIMERO: Por sustracción de materia no se resuelve sobre las solicitudes allegadas.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el proceso Verbal de restitución de inmueble arrendado por **SUSTRACCIÓN DE MATERIA** que fuera instaurado por la **INMOBILIARIA GÓMEZ ASOCIADOS S.A.S.**, en contra de **GLORIA NANCY SUÁREZ CAICEDO (Heredera determinada)** y **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARGARITA CAICEDO**.

TERCERO: Sin lugar a condena en costas.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias, previas las anotaciones en los libros radicadores.

QUINTO: ORDENAR el retiro de la demanda y teniendo en cuenta que la misma fue presentada en formato digital no hay lugar a la entrega de los documentos contentivos de la misma.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ(E)

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef50f7c5316a3bdf4e0e4ab36fcfaae85e8821a2dc5c7740361834d1d1c4635c**

Documento generado en 12/11/2021 09:31:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>